

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE DOCUMENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE HABILITACIÓN PREVIA PH-003-2017

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de documento de condiciones del Proceso de habilitación previa PH-003-2017, cuyo objeto es la conformación de la lista de habilitados para la prestación de *“los servicios de logística de aplicación, en los sitios previamente definidos por el ICFES, garantizando en todo momento la custodia del material antes mencionado, para las pruebas que deba adelantar el ICFES distintas de las pruebas de Estado.”* El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta. El orden en que se presentan las observaciones, obedece a la presentación cronológica en que se recibieron de las empresas interesadas en el resultado del proceso:

EMPRESA 1 - HERNÁN DARÍO BOTERO PINEDA

Observación No. 1.

“Solicitamos a la entidad modificar el numeral 4.2. Capacidad Técnica en cuanto a acreditar la experiencia a Reclutamiento recurso humano: toda vez que como está configurada debe cumplir con cada una de las siguientes actividades “Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 800 personas” por consiguiente este requisito se vuelve excluyente y selectivo al solo permitir que se presenten oferentes que hayan contratado para este mismo proceso infringiendo el principio de oportunidad y pluralidad para la selección objetiva, por lo anteriormente escrito solicitamos que se pueda acreditar “alguno de los servicios” o “mínimo 2” o “similares” ya que cabe aclarar que generalmente las entidades no acreditan estos servicios a tal grado de precisión”

Respuesta:

No se acepta la observación, tomando en consideración que los requisitos exigidos no están supeditados a la certificación de actividades específicas. La solicitud está diseñada para que acredite convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 800 personas, sin definir el tipo de capacitación o la entidad con la cual la haya realizado.

Observación No. 2.

“En cuanto Organización de actividades a nivel nacional aclarar la forma de acreditar ya que en los objetos no dice cuántos municipios fue la realización de actividades o solo dice que se realizaron a nivel nacional, con que otros documentos se puede acreditar el requisito.”

Respuesta:

Los municipios se pueden acreditar mediante contrato, acta de liquidación, documento expedido por el contratante, los cuales deben venir anexos a la certificación solicitada.

Observación No. 3.

*“En cuanto **Organización de actividades a nivel nacional** aclara la forma de acreditar toda vez que no es claro si cada una de las actividades debe ser de 1000 personas o en sumatoria, o con solo una o todas”*

Respuesta:

Dentro de la redacción del requerimiento se entiende que hace relación a la sumatoria de las hasta 3 certificaciones solicitadas, sin perjuicio de que pueda acreditar 1.000 personas con una sola.

Observación No. 4

“Solicitamos a la entidad modificar el numeral 4.4.1. Gerente del Proyecto ampliando las carreras a contaduría pública o en cualquier carrera toda vez que se solicita post grado y experiencia específica que sin importar el pregrado permite a la entidad verificar la idoneidad del personal ofrecido”

Respuesta:

No se acepta la observación, debido a que se busca un perfil donde su formación académica de pregrado se complemente con el postgrado solicitado.

GRUPO ASD

Observación No. 1

“1. En el NUMERAL 1. INTRODUCCIÓN / PÁGINA 1; se plantea: De acuerdo al texto anterior; por favor aclarar si el documento de condiciones de habilitación, aplica tanto para Invitaciones Cerradas como para Invitaciones Abiertas. De acuerdo al texto anterior; ¿es correcto interpretar que los Oferentes que no integren la Lista de Habilitados, no podrán presentar propuesta de Servicio de Logística para lo que resta del año 2016, sea cual sea el proceso de selección? Por favor aclarar. “

Respuesta:

Se aclara al observante que el proceso de Habilitación es una modalidad de selección diferente y autónomo de las invitaciones abiertas y cerradas, y se rige bajo sus propias reglas de selección de acuerdo con lo estipulado en el documento de condiciones y el manual de contratación. La aplicación de las listas para la selección del contratista,

Así mismo, es preciso aclarar que las listas de habilitación han sido diseñadas por el ICFES con el fin de agilizar y tener herramientas jurídicas para la selección de contratistas, tal y como se manifestó en las condiciones de habilitación, la calificación de HABILITADO, no constituye promesa de contrato, ni asegura la participación en los procesos de selección para la contratación de los servicios de impresión, empaque y lectura de hojas de respuesta que se desarrollen en lo que resta de la vigencia 2018, ni constituye obligación para el ICFES contar con su participación. La calificación de HABILITADO, permitirá al solicitante única y exclusivamente hacer parte de la Lista de Habilitación para los futuros procesos de selección como se mencionó antes.

Observación No. 2

“2. En el NUMERAL 3.5.1 / PAGINA 7; se plantea: a. Consideramos que el texto debe referirse al “proponente” o al “oferente” y no al “contratista”; teniendo en cuenta que se habla de la garantía de seriedad de la oferta. b. Por favor aclarar en base a qué valor de oferta se debe presentar la garantía de seriedad. O que se especifique si en la propuesta a la solicitud de habilitación previa, no hay que incluir la póliza de seriedad.”

Respuesta:

Se aclara al observante que se están exponiendo en ese numeral las garantías para participar en los procesos de contratación no para solicitar habilitación previa.

Observación No. 3

3. Respecto a los NUMERALES 3.5.2.1 y 3.5.2.2 / PAGINA 8; solicitamos a la entidad que estudie la posibilidad de disminuir el tiempo de vigencia de las garantías de cumplimiento general del contrato y de calidad del servicio de manera que queden por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Respetuosamente consideramos que seis meses es un tiempo excesivo. Sin embargo; si el ICFES se mantiene en que sean los seis meses,

Página 3 de 19

por favor solicitamos que lo tenga presente en el cálculo del presupuesto de cada uno de los nuevos servicios de logística que requiera contratar en la vigencia de la habilitación previa.

Respuesta:

Por favor, remitirse a la respuesta dada a la observación inmediatamente anterior. Así mismo, es importante aclarar que el establecimiento de la vigencia se realizará para cada contrato en particular.

Observación No. 4

4. En el NUMERAL 4.2.1 / PÁGINAS 14 Y 15; se dice que: (...)El solicitante deberá acreditar que cuenta con experiencia en las actividades objeto del contrato, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y terminados durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de la Solicitud de Habilitación Previa y cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 50% de la presente cuantía (...) Respetuosamente solicitamos a la Entidad que evalúe modificar este requisito de manera que la sumatoria de valores antes de IVA; de la experiencia acreditada, se igual o superior al 70 % de la cuantía No. 1. Lo anterior se solicita toda vez que las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, plantean: (...) Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato (Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente (...) Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. (...)

Respuesta:

No se acepta la observación, toda vez que la contratación que adelanta el ICFES se rige por el derecho privado y su manual de contratación, razón por la cual la enunciación de la ley 1150 de 2007 no le aplica. Adicionalmente, lo que se busca es la mayor participación posible en este tipo de procesos.

Observación No. 5

5. En el NUMERAL 4.2.8 / PAGINA 16, se plantea: No es claro si: a. Un solicitante o proponente NO puede habilitarse para las dos cuantías, o b. Si el requisito lo que quiere decir es que el solicitante o proponente que presente su solicitud de habilitación para la Cuantía No. 2 queda habilitado para presentar propuesta a futuro (hasta 30 de abril de 2018) para procesos tanto de Cuantía No. 2 como de Cuantía No. 1. Según el inciso b., fue como se manejó el tema en el proceso PH-003-2016; es decir, que un proponente presentando y acreditando en la oferta los requisitos habilitantes para la Cuantía No.2 (entre ellos la experiencia) y quedando en la lista de habilitados; podía posteriormente presentar ofertas en futuros procesos de selección de ambas Cuantías. Solicitamos por favor aclarar.

Respuesta:

No se acepta la observación. Un proponente solo puede presentar solicitud de habilitación en una cuantía.

Si el interesado cumple las condiciones de una determinada cuantía deberá presentarse únicamente para aquella cuantía en la que se cumplen los requisitos.

El sustento de tener dos cuantías para la habilitación, es que ninguno de los posibles interesados encuentre dificultades en habilitarse y de esta manera establecer condiciones distintas para un mercado que no es homogéneo. El observante deberá acreditar la cuantía que se ajuste a sus condiciones.

Contemplar dos cuantías para lograr la habilitación, permite identificar la realidad de un mercado, que cuenta con competidores con una amplia trayectoria y otras cuya experiencia y capacidad son menores y no por eso ajenas o menos capacitadas para participar en procesos que adelante el Instituto.

Frente a la preocupación del observante, se aclara que el contratista está en la libertad de escoger a que cuantía puede presentarse, situación que garantiza la libertad de participación.

Lo anterior encuentra sustento en principios de orden público como la libertad de configuración del pliego del que goza la entidad, el establecimiento de criterios diferenciales que permitan el acceso en condiciones de igualdad a los futuros procesos de solicitud de oferta y, adicionalmente, garantiza unas condiciones mínimas de orden técnico, jurídico y financiero para la futura ejecución de los contratos que se suscriban en vigencia de las listas.

Observación No. 6

6. Respecto al NUMERAL 4.3.3 / PAGINAS 17 Y 18; muy respetuosamente solicitamos a la entidad considerar que el Patrimonio sea igual o mayor al Presupuesto Oficial de cada cuantía. Es decir que el Índice patrimonial sea igual o mayor a 1 para ambas cuantías.

Respuesta:

No se acepta la observación No. 6, los índices financieros son los establecidos por el ICFES con el fin de garantizar la pluralidad de los proponentes sin limitar a los que tengan un patrimonio mayor al presupuesto oficial, revisando las condiciones de mercado.

Observación No. 7

“7. Respecto al NUMERAL 4.4.1 / PAGINA 19; solicitamos que se aclare si con la presentación de un único Gerente de Proyecto que cumpla lo requerido para las dos cuantías; la entidad evalúa como cumplido ese requisito habilitante para las dos cuantías.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Un proponente solo puede presentar solicitud de habilitación en una cuantía.

Observación No. 8

“8. Respecto a los NUMERALES 4.4.1.1 y 4.4.1.2 / PAGINA 20: en el numeral 4.4.1.1 se dice: (...) c. Experiencia específica: Cinco (5) años en la gerencia o dirección de proyectos en el sector de en el sector de transporte de carga y/o logística. En el numeral 4.4.1.2 se dice: (...) a. Experiencia específica: Gerencia o dirección de proyectos cuya cuantía sea igual o superior a Cinco Mil (5.000) Millones de Pesos, en el sector de transporte de carga y/o logística. Muy respetuosamente consideramos lo siguiente: a. Por la manera en que están redactados ambos textos, se induce a interpretar que ICFES aceptará que se presente una hoja de vida de un profesional que haya ejecutado la gerencia o dirección de proyectos en el sector del transporte de carga o de logística, indistintamente del objeto contractual del proyecto; es decir, así el objeto y actividades a ejecutar en el proyecto no estén relacionadas con actividades de transporte de carga o actividades de logística. Por ejemplo, la hoja de vida de un Gerente de un proyecto de construcción y habilitación de las bodegas de carga de la compañía de transporte de carga XXXXX a nivel nacional que cumpla con los requerimientos del ICFES, aplicaría según la redacción de los requerimientos, sin embargo, esa experiencia no tendría nada que ver con el objeto contractual que nos ocupa y las actividades que se deben ejecutar en el proceso que nos ocupa. b. Adicionalmente consideramos que no se debe limitar tan estrictamente según la redacción, sino que la entidad debe considerar aceptar la experiencia en Gerencia o Dirección de Proyectos con Objeto y/o actividades relacionadas con el transporte de carga y/o en actividades de logística. De acuerdo a lo que hemos planteado; respetuosamente solicitamos que se revise la redacción y además se evalúe la posibilidad de modificar el requerimiento de la entidad, según lo que hemos planteado en el inciso anterior. “

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. Siendo consecuentes con la experiencia solicitada para el proponente, la experiencia requerida para el gerente de proyecto será:

Cuantía 1: **Experiencia específica:** Cinco (5) años en la gerencia o dirección de proyectos cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con logística.

Cuantía 2: **Experiencia específica:** Gerencia o dirección de proyectos cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con logística, cuya cuantía sea igual o superior a Cinco Mil (5.000) Millones de Pesos.

Observación No. 9

9. Respecto al NUMERAL 4.4.2 / PÁGINA 20; solicitamos que se aclare mediante qué mecanismo la entidad evaluará el requisito habilitante técnico Sistema de Información y de seguimiento del contrato. Se debe especificar si es suficiente con la presentación del Formato 1 – Presentación de la Solicitud de Habilitación, o si el oferente debe presentar una Carta de Compromiso donde se evidencie que (...) contará con un sistema de información que le permita al ICFES efectuar la supervisión (...)

Página 6 de 19

Respuesta:

El proponente deberá anexar carta de compromiso donde conste que, en el momento de iniciar la ejecución de un contrato, el sistema de información estará disponible de manera inmediata.

Observación No. 10

“10. En el NUMERAL 4.4.4 / PAGINA 24; en el último párrafo se dice: Sin embargo, este numeral se refiere a los Sitios para capacitación y reuniones previas. Solicitamos a la entidad, corregir el texto de este requisito habilitante.”

Respuesta:

Se acepta la observación y se procede a hacer la corrección.

Observación No. 11

“11. De acuerdo a lo descrito en los numerales 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4 y 4.4.5 y las observaciones anteriores a los numerales 4.4.2 y 4.4.4; hemos supuesto que con la propuesta se debe incluir Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal del Oferente para: • Sistema de Información y Seguimiento del Contrato. • Centro de Llamadas (Call Center). • Sitios para capacitación y reuniones previas. • Oficinas Operativas Para que los oferentes tengan claridad de cómo proyectar las cartas; solicitamos a la entidad que en cada numeral se corrija el texto del requerimiento, sugiriendo lo siguiente: Al momento de presentación de la Solicitud de Habilitación, el interesado deberá presentar una Carta de Compromiso en la que conste que; en caso de ser adjudicatario, dispondrá de xxxxxx según las especificaciones técnicas solicitadas por el ICFES en el presente numeral.”

Respuesta:

Se acepta la observación y se procede a realizar la corrección.

Observación No. 12.

12. Solicitamos que el ICFES aclare si exigirá al Contratista una póliza específica que ampare accidentes, incapacidad, muerte, secuestro, etcétera y cubra a cada una de las personas que se contraten por parte del Contratista para la prestación del servicio como examinadores; y en general, para las personas contratadas por el Contratista que participen en la aplicación de las pruebas. Si la respuesta a la solicitud anterior es afirmativa; por favor especificar qué tipo de póliza sería, el alcance de la misma, vigencia, etcétera.

Respuesta:

Se aclara al observante que para el proceso de habilitación no se requiere la presentación de garantías. Así mismo, se precisa que firmado el contrato las pólizas deben expedirse a nombre de

la persona que suscribe el contrato, no es posible que sea solo una de las partes conformantes de la figura asociativa.

Observación No. 13.

13. Identificamos que no se incluye Matriz de Riesgos. Solicitamos a la entidad que aclare si la misma será dada a conocer junto con la solicitud de oferta de cada proceso de contratación en particular.

Respuesta:

La matriz de riesgos se dará a conocer con cada proceso de contratación en particular.

OBSERVACIONES AL ANEXO NO 1 - SERVICIO DE LOGÍSTICA DE APLICACIÓN

Observación No. 14.

1. En el NUMERAL 4, PAGINA 13 al final, dice: A continuación, se describen los procesos que se deben realizar por parte del contratista para prestación del servicio de impresión. Solicitamos que se revise y corrija el texto resaltado.

Respuesta:

Se acepta la observación, se procede a realizar la corrección.

Observación No. 15.

*2. En el numeral 6.3 / PAGINA 17; en el primer párrafo dice:
Es obligación del contratista remunerar a sus examinadores una vez finalizada la jornada de aplicación. Esta remuneración debe estar de acuerdo con los roles, montos a pagar por sesión para la prueba (se anexan los valores de referencia del ICFES); las sesiones que se cancelarán a cada examinador corresponderán en las que efectivamente participó durante el desarrollo de la prueba.*

Pero, por otra parte, en el segundo párrafo dice:

El contratista utilizará el medio de pago; los mecanismo y valor que definió para cada rol y sesión, teniendo en cuenta que la persona cumpla con una labor completa denominada como una sesión. Las labores pueden ser de varios tipos dependiendo del rol de cada examinador De acuerdo a lo anterior; consideramos que no es claro si el contratista tiene la obligación de realizar el pago "inmediatamente" finalice la aplicación de la prueba o si el ICFES dará un plazo máximo de días; finalizada la jornada de aplicación, para que el contratista realice el pago. Adicionalmente consideramos que no hay claridad total respecto a si el contratista es libre de plantear el mecanismo de pago y el medio de pago.

Respuesta:

Se acepta la observación, se procede a realizar la modificación en el numeral citado.

Observación No. 16.

3. Solicitamos que se aclare si las tarifas relacionadas en NUMERAL 10 / PAGINA 19; en efecto son solo un referente y si corresponden con los valores que se manejan en la vigencia 2017. Adicionalmente que se aclare cuál es el incremento que; como referente, se considerará para la vigencia 2018. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL CUADRO "INFORMACIÓN HISTÓRICA DE DESPLAZAMIENTOS".

Respuesta:

Los valores de servicios técnicos relacionados en el documento son los costos mínimos, propuestos por el ICFES, a reconocer por rol por sesión, la definición si habrá lugar a incremento por cambio de vigencia, se realizará en la respectiva contratación.

Observación No. 17.

1. Solicitamos que se aclare si los valores registrados en las columnas de la L a la R son un referente actualizado a la vigencia 2017.

Respuesta:

Efectivamente en cada encabezado hace referencia al año 2017.

PROYECTAMOS COLOMBIA SAS

Observación No. 1.

“4.2.1. Cuantía No. 1 Contratos con cuantía hasta MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.999.999.999) Considerando que la Entidad busca proponentes idóneos que puedan acreditar experiencia en actividades logísticas de gran envergadura que garanticen los objetivos propuestos y entendiendo que la aplicación de encuestas son actividades logísticas que dependiendo del número a aplicar requieren una organización logística y de contratación de personal importante, solicitamos se acepte que el proponente acredite una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de logística en mínimo dos de las siguientes actividades: a. Reclutamiento recurso humano: Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 800 personas; b. Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 40 municipios, c. Organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a mil (1.000) personas, d. Aplicación de encuestas a un número igual o superior a 1.000 personas.”

Esta solicitud garantiza la idoneidad del proponente para desarrollar el objeto del contrato teniendo en cuenta que el trabajo de campo para la aplicación de encuestas implica una labor logística de gran envergadura, toda vez que requiere de las siguientes actividades: convocatoria, selección y contratación de personal, actividades de capacitación, diseño y construcción de software de captura en dispositivos móviles y control de información, impresión, distribución de material, transporte de personal y equipos, elaboración de cartografía, planeación de rutas, sistematización y procesamiento de información y análisis estadístico de datos.”

Respuesta:

No se acepta la observación, las actividades a desarrollar son incluyentes, es decir se requiere la acreditación de experiencia en las tres actividades descritas, no se incluirá el literal d propuesto por ustedes.

Observación No. 2.

“4.2.2. Cuantía No. 2: Contratos con cuantía de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) en adelante. De igual forma, para la cuantía de \$2.000.000.000 en adelante solicitamos se acepte la experiencia en mínimo dos de las actividades descritas con la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de la solicitud de habilitación y cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior Tres Mil Millones de Pesos. Lo anterior, considerando que los indicadores financieros descritos en el documento para esta modalidad garantizan la liquidez y capital de trabajo con el que se puede apalancar la operación de las actividades y da cuenta de la capacidad financiera que puede tener la firma para ejecutar contratos de cuantía superior a los dos mil millones de pesos M/CTE.”

Página 10 de 19

Respuesta:

No se acepta observación, toda vez que ampliar el rango de años no permite al Instituto validar la capacidad de cobertura y reacción frente a la logística que se requiere, lo anterior dados los cambios y evoluciones que tienen los procesos y procedimientos a los que hace referencia el objeto de la contratación.

Observación No. 3

“Numeral 4.2.8 Solicitamos se aclare si los proponentes podrán presentar solicitud de habilitación previa para cada una de las cuantías o si el proceso se limita a una sola cuantía dado que lo descrito en el numeral no es claro.”

Respuesta:

Por favor remitirse a la respuesta dada a la Observación No. 5 del Grupo ASD.

Observación No. 4.

“4.4. Requisitos habilitantes técnicos - 4.4.1. Gerente del Proyecto 4.4.1.1. Cuantía No. 1: Contratos con cuantía hasta MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.999.999.999).

Solicitamos que para este perfil se acepte el pregrado en Estadística y experiencia en la dirección de proyectos sociales donde se haya requerido la aplicación de encuestas, toda vez que se entiende que las encuestas hacen parte de las labores logísticas y que el objeto contractual que se pretende contratar no solo se reduce al transporte de carga, sino también a actividades logísticas como la aplicación de encuestas.

Más aún si se considera que un pregrado no limita la capacidad de un profesional para acreditar amplia experiencia en ciertas actividades, es así como no sólo los profesionales en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas o Economía, serían los idóneos para gerenciar un proyecto de esta envergadura, sino que aplicarían otros pregrados, tales como estadística, siempre y cuando se garantice la experiencia solicitada para el profesional. Lo anterior, garantizaría la pluralidad de oferentes y la idoneidad del personal, que es lo que en últimas busca la Entidad para escoger la oferta que más convenga.”

Respuesta:

No se acepta la observación, debido a que se busca un perfil donde su formación académica de pregrado se complemente con el postgrado solicitado.

Observación No. 5

“4.4.1.2. Cuantía No. 2 – Gerente de Proyecto Contratos con cuantía de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) en adelante. Agradecemos de igual forma, se acepte el pregrado en estadística y se aclare si la experiencia en dirección de proyectos de cuantía igual o superior a \$5.000 millones de pesos se debe acreditar con la sumatoria de los proyectos en los cuales ha participado el profesional, o si por el contrario cada contrato debe acreditar una cuantía de \$5.000 millones de pesos.”

Respuesta:

No se acepta la observación, debido a que se busca un perfil donde su formación académica de pregrado se complemente con el postgrado solicitado. Respecto al valor, deberá acreditar como mínimo 5.000 millones de pesos en un solo proyecto.

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Observación No. 1.

“1. Por mandato de la Ley y la Constitución Política (Art. 333), “La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional”.

Lo anterior, es reconocido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme el cual, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular.

Por ello, a pesar de que los análisis estadísticos constituyen un referente sectorial, no puede desconocerse que los indicadores financieros deben tener relación de dependencia con las obligaciones derivadas del contrato y cuando dicha dependencia no existe, la entidad contratante debe flexibilizar los indicadores con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes, y de este modo no excluir proponentes que a pesar de no cumplir con el indicador específico, si tengan la capacidad para participar en el proceso de contratación y llevar a buen término la ejecución del mismo (1) (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente).

En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta la complejidad del contrato, en aras de garantizar la pluralidad de solicitantes y permitir nuestra habilitación dentro del presente proceso, solicitamos la modificación del siguiente indicador financiero, para las cuantías de contratación previstas en el numeral 4.3.3. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa (página 14, línea 25 y página 15, línea 5), tal como señalamos a continuación:

Índice de liquidez: Mayor o igual a 0,95.

Aunado a lo anterior, es preciso manifestar que el indicador antes mencionado no puede convertirse en un limitante para la participación de compañías que cumplimos con la experiencia suficiente para desarrollar las actividades del objeto de los contratos que resulten del presente proceso de habilitación previa, más aún cuando a la fecha hemos adelantado proyectos de este tipo, con similar envergadura y responsabilidades a las descritas en el documento de habilitación previa.”

Respuesta:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta la complejidad de los futuros contratos que se deriven, el índice de liquidez fue calculado de acuerdo al promedio de las empresas del sector,

teniendo en cuenta que el ICFES busca garantizar que el proponente tenga la capacidad de cumplir con sus obligaciones de corto plazo, el Índice no puede ser menor de 1.

Observación No. 2.

*“2. De acuerdo con el objeto previsto en el numeral 3.1. del documento de condiciones de habilitación previa, líneas 16 a 26 de la página 6, entendemos que cumplen con el objeto de la invitación las compañías que tienen en su objeto social actividades de **implementación de servicios logísticos**. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.”*

Respuesta:

Es correcta la interpretación del observante.

Observación No. 3.

“3. Entendemos que para el caso de proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), se cumple jurídicamente con los términos del documento de condiciones de habilitación cuando por lo menos uno (1) de los integrantes de la forma asociativa tenga por objeto la actividad de implementación de servicios logísticos. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.”

Respuesta:

No es correcta la interpretación del observante. Todos los proponentes deben tener actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

Observación No. 4.

“4. Se solicita al ICFES aclarar si junto con la solicitud de habilitación, el solicitante debe allegar las pólizas a que se refiere el numeral 3.5. del documento de habilitación previa (página 7, líneas 42 a 46 y página 8, líneas a 1 a 5).”

Respuesta:

Se aclara al observante que se están exponiendo en ese numeral las garantías para participar en los procesos de contratación no para solicitar habilitación previa.

Observación No. 5.

*“5. De acuerdo con el literal b) del Formato 1 – Presentación de la Solicitud de Habilitación, líneas 20 y 21 de la página 29, el interesado manifiesta que: “estoy autorizado para suscribir y presentar la solicitud de habilitación previa en nombre del **(Nombre del representante legal o de la persona natural del solicitante)**”. Resaltados nuestros.*

Al respecto, informamos que la citada manifestación, en el caso de personas jurídicas, la realiza el representante legal, razón por la cual, debe indicarse en el en la línea 21 de la

Página 14 de 19

página 29 que: “estoy autorizado para suscribir y presentar la solicitud de habilitación previa en nombre del (**Nombre de la persona jurídica o de la persona natural solicitante**)”.

Respuesta:

Se acepta la observación. Se modificará el apartado del formato.

Observación No. 6.

“6. Solicitamos aclarar si en caso de que el representante legal tenga limitaciones para contratar y requiera autorización del órgano social correspondiente para comprometer a la sociedad, debe remitirse el extracto del acta o documento equivalente en el cual se le autorice para la presentación de ofertas de manera genérica, por cuantía indeterminada, para la totalidad de solicitudes oferta que se surtan con ocasión al proceso de habilitación.”

Respuesta:

Observación No. 7.

“7. Solicitamos informar si el requisito de presentación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refiere el numeral 3.5.2.4. del documento de condiciones de habilitación previa, se puede acreditar con la presentación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuente el solicitante, o alguno de sus integrantes, en el caso de proponentes plurales.”

Respuesta:

Se aclara al observante que se están exponiendo en ese numeral las garantías para participar en los procesos de contratación no para solicitar habilitación previa.

Observación No. 8.

“8. Requerimos modificar el párrafo primero del numeral 3.10 del documento de condiciones de habilitación, página 11, numerales 1 a 9, en el sentido de indicar que las comunicaciones del contratante al contratista se harán en días hábiles y no días calendario. Lo anterior para efectos de garantizar el debido proceso del contratista.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Los días establecidos para la ejecución del contrato se determinan en días calendario.

Observación No. 9.

“9. De acuerdo con el numeral 4.1.12. del documento de habilitación previa, numerales 22 a 27, debe aportarse certificación del representante legal, contador y revisor fiscal de beneficiarios reales o controlantes y composición accionaria, “salvo que el capital se

Página 15 de 19

encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas” (Resaltados propios).

En este contexto, entendemos que, para el caso de sociedades anónimas, no debe acreditarse la certificación antedicha. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.”

Respuesta:

Es correcta la interpretación del observante.

Observación No. 10.

“10. Solicitamos corregir el numeral 4.4.4. del documento de habilitación previa, página 23, líneas 35 a 35 y página 24, líneas 6 a 9, en el sentido de indicar que el solicitante deberá allegar carta de compromiso de “contar con los sitios para capacitación y reuniones previas en los términos requeridos por el ICFES”. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 4.4.4. se repiten las declaraciones de los solicitantes referidas en el numeral 4.4.3. del documento de condiciones de habilitación.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se procede a hacer la corrección.

Observación No. 11.

“11. Teniendo en cuenta que en el desarrollo del objeto del contrato se requiere prestar el servicio de pago de honorarios al personal logístico, solicitamos amablemente que para acreditar la experiencia requerida en los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de las páginas 14 y 15, se admitan también certificaciones relacionadas con las actividades de transporte de valores y servicios complementarios, toda vez que dentro del objeto de las transportadoras de valores incluye actividades de recibo de dinero, clasificación, empaque y pago de nómina.

Es importante mencionar que contamos con experiencia en realizar las actividades de: Convocatoria, selección, contratación y capacitación de personal logístico entre: Delegados, jefes de salón, coordinadores, auxiliares, dactiloscopistas, interpretes, lectores y personal de apoyo, consecución y organización de los sitios y salones de aplicación para la realización de las pruebas que incluye auditoría en sitio para verificar las condiciones físicas, organización de salones y señalización. Recepción, aplicación y devolución del material de examen de las pruebas y monitoreo y vigilancia de los protocolos de seguridad para mantener la confidencialidad del material de examen durante el desarrollo de la prueba. Todo lo anterior, lo hemos efectuado apoyados con una transportadora de valores y sería muy beneficioso para la entidad se admitiera la experiencia de las transportadoras de valores para acreditar la capacidad técnica exigida en el numeral 4.2.”

Respuesta:

No se acepta la observación, el numeral 6.3 del Anexo 1 quedará así: “Es obligación del contratista de aplicación remunerar a sus examinadores dentro de los cinco (5) días siguientes a la aplicación del examen, a través de giro nacional, exceptuando aquellos roles que requieran la entrega de informes de ejecución de la aplicación o en los casos en que requieran actividades posteriores al día de la prueba, a quienes deberá cancelarse máximo a los ocho (8) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del ICFES de sus actividades”.

Observación No. 12.

“12. Solicitamos a la entidad que para acreditar la experiencia requerida en los numerales 4.2.1. y 4.2.2. Páginas 14 y 15, se permita también presentar certificaciones con el desarrollo de las actividades requeridas en ciudades.

Es importante mencionar que contamos con experiencia en realizar las actividades de: Convocatoria, selección, contratación y capacitación de personal logístico entre: Delegados, jefes de salón, coordinadores, auxiliares, dactiloscopistas, interpretes, lectores y personal de apoyo, consecución y organización de los sitios y salones de aplicación para la realización de las pruebas que incluye auditoria en sitio para verificar las condiciones físicas, organización de salones y señalización, recepción, aplicación y devolución del material de examen de las pruebas y monitoreo y vigilancia de los protocolos de seguridad para mantener la confidencialidad del material de examen durante el desarrollo de la prueba y estas actividades se han desarrollado en ciudades para cumplir con los requerimientos de nuestros clientes, lo que quiere decir que, si nuestros clientes requieren hacerlo en municipios contamos la capacidad y experiencia para realizarlo.”

Respuesta:

No se acepta la observación, la experiencia requerida en los numerales 4.2.1 y 4.2.2 debe acreditarse en la forma y con los requisitos establecidos.

Observación No. 13.

“13. Entendemos que la cantidad de los municipios o ciudades para acreditar la experiencia requerida en los numerales 4.2.1. de la cuantía 1. será validada por certificación presentada y que el resultado final para determinar el cumplimiento de este requisito es la sumatoria de la cantidad de municipios o ciudades por certificación presentada así se repitan los municipios o ciudades. Por favor confirmar si es correcta nuestra interpretación.”

Respuesta:

Su interpretación es incorrecta, los municipios no podrán repetirse dentro de las certificaciones aportadas, en el caso en que se encuentren municipios repetidos, no serán contabilizados para la validación del literal b del numeral 4.2.1.

Observación No. 14.

*“14. Thomas Greg & Sons de Colombia S.A cuenta con la experiencia requerida para llevar a cabo el objeto de este proceso de habilitación en **30 ciudades** por prueba, donde se ha*

Página 17 de 19

convocado, seleccionado, asignado, contratado, capacitado a más de 10.000 personas para entidades del estado que han requerido la convocatoria, selección, capacitación y demás actividades objeto de este proceso de habilitación. Como referencia relacionamos algunos procesos realizados.

Prueba	Cantidad de ciudades	Gestión y Capacitación de personal de aplicación (Cant. Personal)	Ciudades
Superintendencia del Subsidio Familiar	1	185	Bogotá
Superintendencia de Sociedades	8	431	Medellín, Barranquilla, Bogotá, Cartagena, Manizales, Cúcuta, Bucaramanga y Cali
Agencia Nacional de Hidrocarburos	1	266	Bogotá
Migración Colombia	11	647	Bogotá, Cali, Cartagena, Cúcuta, Leticia, Medellín, Pasto, Pereira, Riohacha, San Andrés, Villavicencio
Instituto Colombiano Agropecuario	14	777	Arauca, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Medellín, Montería, Pasto, Pereira, Puerto Asís, Tunja, Villavicencio
Procuraduría General de la Nación	32	-	Capitales de Colombia
Agencia Nacional de Minería	8	470	Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Manizales, Medellín, Pasto.
Instituto de Hidrología, Metrología y Estudios Ambientales	20	429	Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Ibagué, Medellín, Neiva, Pasto, Quibdó, Riohacha, Rionegro, San Andrés, Santa Marta, Villavicencio
Departamento para la Prosperidad Social	32	2.420	Capitales de Colombia

Contralorías Territoriales	32	3707	Capitales de Colombia
Parques Nacionales	7	475	Leticia, Medellín, Santa Marta, Villavicencio, Bogota, Bucaramanga, Cali.
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia	1	371	Bogotá
Catastro Distrital	1	442	Bogotá
TOTAL		10.620	

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos comedidamente a la entidad se permita que en el numeral 4.2 Capacidad Técnica: Experiencia/4.2.1 Cuantía 1. Literal b. la organización de actividades a nivel nacional se pueda acreditar también en un número igual o superior a 30 ciudades.”

Respuesta:

No se acepta la observación toda vez que para el ICFES la garantía de cubrimiento está dada en la acreditación de mínimo 40 municipios.

Observación No. 15.

“15. Solicitamos a la entidad se aclaren los porcentajes de pagos parciales por prueba de los literales b y c de los numerales 3.2.1 y 3.2.2.2 de las páginas 6 y 7.”

Respuesta:

Se acepta observación y se corregirá en el documento definitivo.

Observación No. 16.

“16. Finalmente, requerimos se adicionen al objeto previsto en el numeral 3.1. del documento de condiciones de habilitación previa, página 6, líneas 16 a 22, las actividades de empaque y pago de nómina del personal de aplicación, teniendo en cuenta que estas son actividades de la esencia y propias de la ejecución de los contratos que se suscriban con ocasión al proceso de habilitación previa – PH 003 – 2017 como se puede verificar en el anexo N° 1 Generalidades del servicio de este proceso de habilitación.”

Respuesta:

No se acepta observación toda vez que la forma de pago a los examinadores no corresponde al objeto del o de los contratos que se suscriba.